



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 28 de Mayo del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000141-2026-OGA-SG/MC

VISTOS:

El Memorando N°000501-2026-DGPI-VMI/MC, del 21 de mayo del 2026, emitido por la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; el Informe N°000639-2026-OAB-OGA-SG/MC del 22 de mayo del 2026 de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000320-2026-OC-OGA-SG/MC, del 27 de mayo del 2026, emitido por la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 6614, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el 27 de mayo del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, por su parte, el artículo 2 de la citada Ley, señala que el Ministerio de Cultura es competente en materia de patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial, gestión cultural e industrias culturales, incluyendo la creación cultural contemporánea y artes vivas; y la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, mediante Memorando N°000501-2026-DGPI-VMI/MC, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, solicita la asignación de fondos bajo la modalidad de "Encargo Interno" para la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial, por el monto de S/ 14,400.00 (Catorce mil cuatrocientos y 00/100 soles), a favor del señor CRISTIAN ALONZO VILLACREZ MINAYA, responsable de la administración del encargo, para la operatividad y equipamiento de los Puestos de Control y Vigilancia de Murucuta, Saasa y San Mateo ubicados en los ríos Calleria, Utiquinia y Abujao respectivamente, para la protección de los pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial Iskonawa de la Reserva Indígena Isconahua, del 01 de junio al 31 de julio del 2026; siendo los gastos a ejecutarse del 01 al 12 de junio del 2026, distritos de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali;

Que, mediante el Informe N° 000320-2026-OC-OGA-SG/MC, la Oficina de Contabilidad informa que el señor CRISTIAN ALONZO VILLACREZ MINAYA, es personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS de la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial, no registra a la fecha montos pendientes de rendición de cuentas y/o devolución de fondos por encargos anteriores, por lo que ha procedido a gestionar la habilitación presupuestal respectiva para atender el encargo solicitado;

Que, con fecha 27 de mayo del 2026, se emite la Certificación Presupuestal N° 6614 por el monto de S/ 14,400.00 (Catorce mil cuatrocientos y 00/100 soles), con cargo a la Meta N° 0216: Dirección de los Pueblos en Aislamiento y Contacto Inicial; Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;





Que, la asignación de fondos por la modalidad de "Encargo Interno" se encuentra prevista en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 30 de abril del año 2009, que dispone que el "Encargo" consiste en la entrega de dinero, mediante cheque o giro bancario, a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales no pueden ser efectuados por la Oficina General de Administración, señalándose como la causal para aprobar el Encargo, la referida a **"la adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Oficina de Abastecimiento"**;

Que, mediante Informe N° INFORME 000639-2026-OAB-OGA-SG/MC, la Oficina de Abastecimiento informa que, según lo informado por la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial – DACI y considerando la ubicación geográfica de los Puestos de Control y Vigilancia de Murucuta, Saasa y San Mateo, así como la naturaleza continua de las acciones de control, vigilancia y patrullaje desarrolladas en el ámbito de la Reserva Indígena Isconahua, se colige que la ejecución de dichas actividades requiere contar oportunamente con bienes e insumos indispensables para garantizar la permanencia y operatividad del personal asignado, tales como combustible, lubricantes, repuestos para embarcaciones, alimentos, artículos de limpieza y traslado de bienes y materiales, en zonas de difícil acceso y con limitaciones logísticas para el abastecimiento regular, resultando necesario adoptar mecanismos que permitan atender oportunamente dichos requerimientos, en atención a la necesidad operativa y continua de las acciones de protección y vigilancia desarrolladas en dicho ámbito territorial, otorgando opinión favorable respecto a la viabilidad de la solicitud de fondo por encargo interno para la operatividad y equipamiento de los Puestos de Control y Vigilancia de Murucuta, Saasa y San Mateo ubicados en los ríos Callería, Utiquinía y Abujao respectivamente, para la protección de los pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial Iskonawa de la Reserva Indígena Isconahua, por el importe de S/ 14,400.00 (Catorce mil cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería en mención, el uso de la modalidad de "Encargo Interno" debe aprobarse mediante Resolución de la Oficina General de Administración, debiendo establecerse el nombre de la persona a quién se le asigna el "Encargo Interno", la descripción del objeto del mismo, los conceptos del gasto, los montos y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, asimismo, el numeral 40.3 de la Directiva acotada señala que la rendición de los gastos debe efectuarse con el debido sustento, debiendo hacerse dentro de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, en concordancia con las disposiciones de la Directiva N° 005-2024-SG/MC - "Directiva para la solicitud, otorgamiento, administración y rendición de cuentas del encargo interno de la Unidad Ejecutora: 001 – Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 00224-2024-SG/MC, resulta procedente aprobar la asignación de los fondos solicitados bajo la modalidad de "Encargo Interno", por el monto de S/ 14,400.00 (Catorce mil cuatrocientos y 00/100 soles), a favor del señor CRISTIAN ALONZO VILLACREZ MINAYA, responsable de la administración del encargo, para la operatividad y equipamiento de los Puestos de Control y Vigilancia de Murucuta, Saasa y San Mateo ubicados en los ríos Calleria, Utiquinia y Abujao respectivamente, para la protección de los pueblos indígenas en



aislamiento y contacto inicial Iskonawa de la Reserva Indígena Isconahua, del 01 de junio al 31 de julio del 2026; siendo los gastos a ejecutarse del 01 al 12 de junio del 2026, distritos de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 000241-2024-SG/MC, se modifica al numeral 5.15 de la Directiva N° 000005-2024-SG/MC, estableciéndose que: **"El monto máximo otorgado en cada encargo interno no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias – UIT"**;

Que, finalmente, cabe precisar que, el "Encargo Interno" autorizado deberá utilizarse únicamente en la ejecución del gasto para el cual fue asignado; su utilización no exime al responsable del cumplimiento de los procedimientos de contrataciones que resulten aplicables; el gasto efectuado debe guardar relación con el objeto del mismo; y su rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del "Encargo";

Contando con el visado de la Oficina de Contabilidad y de la Oficina de Abastecimiento; y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, modificada por el artículo 1 de la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15; y la Directiva N°005-2024-SG/MC - "Directiva para la solicitud, otorgamiento, administración y rendición de cuentas del encargo interno de la Unidad Ejecutora: 001 - Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N°00224-2024-SG/MC, modificada mediante Resolución de Secretaría General N° 000241-2024-SG/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la asignación de los fondos bajo la modalidad de "Encargo Interno", por el monto de S/ 14,400.00 (Catorce mil cuatrocientos y 00/100 soles), a favor del señor CRISTIAN ALONZO VILLACREZ MINAYA, responsable de la administración del encargo, para la operatividad y equipamiento de los Puestos de Control y Vigilancia de Murucuta, Saasa y San Mateo ubicados en los ríos Callería, Utiquinia y Abujao respectivamente, para la protección de los pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial Iskonawa de la Reserva Indígena Isconahua, del 01 de junio al 31 de julio del 2026; siendo los gastos a ejecutarse del 01 al 12 de junio del 2026; conforme al siguiente detalle:

META PRESUPUESTAL	FTE. FTO.	CLASIFICADOR DE GASTO	MONTO S/
0216: DGPI - DIRECCION DE LOS PUEBLOS EN AISLAMIENTO Y CONTACTO INICIAL - PIACI	RO	2.3. 1 3. 1 1.- COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	7,790.00
		2.3. 1 3. 1 3.- LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES	700.00
		2.3. 1 6. 1 1.- DE VEHICULOS	498.00
		2.3. 1 1. 1 1.- ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	4,200.00
		2.3. 1 5. 3 1.- ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	912.00
		2.3. 2 7. 11 2.- TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES	300.00
TOTAL			14,400.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería efectúen las acciones correspondientes en el marco de sus competencias respectivas, a fin de implementar lo dispuesto en el artículo precedente.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el plazo para la rendición de cuentas, no deberá exceder de tres (03) días hábiles después de haber concluido la ejecución de la actividad materia del encargo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad la revisión y el control de los gastos realizados por el servidor designado como persona responsable de la administración del fondo por Encargo.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, la Dirección de los Pueblos en Aislamiento y Contacto Inicial, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Tesorería, y al Órgano Control Institucional, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

KARLA ROMERO SANCHEZ

DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN